



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

“VACIOS LEGALES EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-
2016- CMPC, RESPECTO A LA REGULACIÓN DE LOS FOOD
TRUCKS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Margot Elizabeth Briceño Ocas

Asesor:

Abog. Ángel R. Montes de Oca Loza

Cajamarca – Perú

2019

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios y a mi madre. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy cuidándome y dándome fortaleza para continuar, A mi madre, quien a lo largo de mi vida ha velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se me ha presentado sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad, es por ella lo que soy ahora.

AGRADECIMIENTO

A la vida, pues me ha dado cosas maravillosas, un hermoso amanecer y una oportunidad más para hacer realidad todos mis sueños

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

<u>DEDICATORIA</u>	ii
<u>AGRADECIMIENTO</u>	iii
<u>ÍNDICE DE CONTENIDOS</u>	iv
<u>ÍNDICE DE TABLAS</u>	v
<u>RESUMEN</u>	vi
<u>ABSTRACT</u>	vii
CAPITULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO II. METODOLOGÍA	10
CAPITULO III. RESULTADOS	11
CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	18
REFERENCIAS	28
ANEXOS	30

ÍNDICE DE TABLAS

- TABLA N° 01: EXPEDIENTES PRESENTADOS SOLICITANDO AUTORIZACION
- TABLA N° 02: AUMENTO DE LOS FOOD TRUCKS EN CAJAMARCA
- TABLA N° 03: CAUSA DE LA NEGATIVIDAD PARA USO DE ESPACIO PUBLICO
- TABLA N° 04: QUE SE HA PREVISTO PARA LLENAR ESTE VACIO LEGAL
- TABLA N° 05: CUENTAN CON AUTORIZACION MUNICIPAL PARA VENDER
- TABLA N° 06: HORARIOS DE VENTA
- TABLA N° 07: DONDE LES GUSTARIA VENDER
- TABLA N° 08: OBSTACULOS QUE SE LES PRESENTA

RESUMEN

Se ha desatado un boom de la comida sobre ruedas, ahora los lugares de comida son móviles, los llamados Food Trucks han invadido las ciudades de nuestro país, llevando el concepto de un negocio más creativo y accesible a los bolsillos de sus clientes.

Ahora bien, el regular funcionamiento de estos Food Trucks tiene su lado negativo y es que hay un vacío en las ordenanzas municipales que no les permiten estar en cualquier punto de la calle, ya por el propio orden que deben mantener, como por el tema de la salubridad, entre otros.

La presente tesis, tiene dentro de sus objetivos: Identificar los vacíos legales en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC, respecto de la regulación de los Food Trucks en la Ciudad de Cajamarca” analizando la ordenanza en mención, vinculada al comercio ambulatorio y formular una propuesta normativa, para de esta manera poder integrar este agente económico, a efectos de tornarlas en sujetos de derecho, y permitir que el estado pueda cumplir con darles tutela jurídica.

No se trata de hacernos los ciegos frente a los nuevos cambios que se dan en la sociedad, sino de dar soluciones a las circunstancias que en esta se presentan. Para ello se elaborará una propuesta normativa de regulación de los Food Trucks, donde se señalará las facultades, obligaciones y restricciones a que deben estar sometidos

La elaboración de este proyecto se basó en un estudio que estuvo dividido en dos partes: la primera es la recopilación de datos: análisis de las solicitudes presentadas por los propietarios de los Food Trucks con la consigna de adquirir una autorización para trabajar de una manera legal y la segunda parte que alude a las entrevistas realizadas a los funcionarios de las áreas correspondientes para emitir estas autorizaciones y a los propietarios de los Food Trucks para recibir sus opiniones.

ABSTRACT

A food boom has been unleashed on wheels, now the food places are mobile, the so-called food trucks have invaded the cities of our country, taking the concept of a more creative business and accessible to the pockets of their customers.

Now, the regular operation of these food trucks has its downside and is that there is a void in the municipal ordinances that do not allow them to be anywhere on the street, or for the very order they must maintain, as per the subject of healthiness

This thesis, has among its objectives: Establish legal loopholes in Municipal Ordinance No. 578-2016-CMPC, regarding the regulation of food trucks in the City of Cajamarca "analyzing the ordinance in question, linked to ambulatory trade and formulate a modification proposal, in order to be able to integrate this economic agent, in order to turn them into subjects of law, and allow the state to comply with giving them legal protection.

The elaboration of this project was based on a study that was divided into two parts: the first is the data collection: analysis of the requests presented by the owners of the food trucks with the slogan of acquiring an authorization to work in a legal manner and the second part that refers to the interviews made to the officials of the corresponding areas to issue these authorizations and to the owners of the food trucks to receive their opinions.

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

La tendencia de los camioncitos con comida gourmet nació en Nueva York, es así que cuando esta corriente de comercialización llega al Perú, los Food Trucks adquieren un carácter especial pues amplían el ámbito de acción comercializando comida nacional, incluyendo ceviche, empanadas, anticuchos y entre otros. Estos vehículos suelen ser itinerantes y trabajan en cualquier lugar donde exista demanda, como ferias, eventos deportivos, campus, zonas empresariales.

Si bien es cierto que pueden ser considerados como parte de las Micro y Pequeñas empresas (MYPES), debido a las características que presentan, poseen algunas peculiaridades tales como su facilidad en cuanto a desplazamiento, que les permite tener una mayor cantidad de clientes potenciales, o las ventajas en cuanto a los requisitos necesarios para el funcionamiento del negocio, así mismo la cantidad de trabajadores, las MYPES pueden tener hasta 100 trabajadores, en cambio en los Food Trucks enmarcado dentro del comercio ambulatorio no deben tener la denominación de empleador.

El negocio de los Food Trucks en el Perú, han sufrido diversos problemas, tales como el ser considerados negocios ambulatorios o negocios informales que les ha dificultado su desarrollo. Por lo tanto, esto generó que hace algunos años los primeros dueños de este tipo de negocio, decidieran juntarse para conformar la asociación por la que se les conoce actualmente. En un principio, los asociados en la ciudad de Lima eran 6 integrantes: Lima Sabrosa, La Calé, Hit'run, El Gringo, Wingman y Gohan. La idea principal de formar la asociación era fomentar este nuevo tipo de negocio en el Perú y conseguir una licencia municipal que les permita trabajar sin ser llamados ambulantes.

Asimismo, cada vez surgen más negocios de Food Trucks en el Perú, muchos de ellos muestran interés por regularizar sus permisos municipales, sin que en Cajamarca esto sea una realidad, sin embargo y a manera de ejemplo debemos decir que en el Distrito de San Isidro – Lima - actualmente, tienen un contrato por un año y 34 circulan libremente en el Parque Mariscal Cáceres. Asimismo, han logrado ingresar a kermesses eventos, conciertos, etc.

Ahora vemos que en la ciudad de Cajamarca en el último año se ha dado una proliferación de estos food trucks, los cuales aún no reciben tratamiento legal, ya que en la Ordenanza N° 508-CMPC, modificado por la ordenanza municipal N° 578-2016-CMPC referente al

comercio ambulatorio no los encontramos, es por ello que el presente trabajo de investigación busca reconocer los vacíos legales respecto a los food trucks.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los vacíos legales en la Ordenanza 578-2016-CMPC respecto a la regulación de los Food Trucks en la Ciudad de Cajamarca?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar los vacíos Legales en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC que regula el comercio ambulatorio en la ciudad de Cajamarca.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar los vacíos legales en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC, respecto a la regulación de los Food Trucks en la Ciudad de Cajamarca”

- Elaborar la propuesta normativa que regule el funcionamiento de los Food Trucks

1.4. Hipótesis:

El vacío legal en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC, es la falta de regulación de los food trucks.

CAPITULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

La investigación es No Experimental ya que se basa principalmente en la observación, del fenómeno de los Food Trucks, viendo su contexto, es decir los lugares de ubicación, a que clientes apuntan, la modalidad de trabajo.

Asimismo, es Transversal: Descriptiva - Propositiva. Porque vamos a evaluar a un determinado grupo que para el caso son comerciantes que trabajan con los Food Trucks y vamos a proponer un cuerpo normativo respecto a la regulación de los Food Trucks.

2.2 Población

La población para este caso, son los propietarios de los Food Trucks en la ciudad de Cajamarca, los cuales se encuentran registrados en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la Subgerencia de Comercialización, control y Policía Municipal-Área de Comercialización.

Tratándose de una investigación jurídica con carácter cualitativo. Se hizo uso del método dogmático para el análisis e interpretación de la doctrina, jurisprudencia y los expedientes de solicitud de autorización o licencias, se hizo uso del método hermenéutico para la interpretación de la normatividad, en este caso la Ordenanza 578-2016-CMPC “Reglamento para el comercio ambulatorio en la Ciudad de Cajamarca”.

2.3 Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron son la observación documental y la entrevista, para lo cual se hizo uso de las fichas de observación documental y cuestionarios a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, al área correspondiente, asimismo se entrevistó a los 15 dueños de los food trucks registrados y se realizó una recopilación de los datos encontrados en los expedientes de solicitud por permiso para usar la vía pública con sus food trucks.

2.4 Procedimiento

Primero vamos a estudiar el caso, instrumentos de gestión, legislación comparada, posteriormente vamos a realizar una observación y estudio de los expedientes administrativos que presentaron las personas involucradas, posteriormente se hizo entrevistas a funcionarios relacionados con el tema y finalmente también se entrevistó a los propietarios de los Food Trucks para conocer la situación.

CAPITULO III. RESULTADOS

3.1. Recolección de datos: expedientes presentados solicitando autorización:

Tabla N° 1:

Expedientes presentados solicitando autorización.

	N° DE EXPEDIENTE	REPRESENTANTE	DESCRIPCION	RESPUESTA
01	25684-2017	Herrera Prado Gonzalo	solicita autorización para remolque	CARTA N° 296-2017-SFCPM-MPC
02	54882-2017	Chalan Monzón Wilder	solicita permiso	CARTA N° 611-2017-SFCPM-MPC
03	107369-2016	De la Cruz Salazar Edith Maribel	solicita permiso	CARTA N° 612-2016-SFCPM-MPC
04	16067-2017	Alvarado Vásquez Orocia	solicito autorización	CARTA N° 204-2017-SFCPM-MPC
05	16060-2017	Pompa Cotrina Lizbeth	solicito se emita licencia	CARTA N° 260-2017-SFCPM-MPC
06	61284-2016	Pacheco Colquicácea Julio	Solicita permiso para remolque para venta de alimentos	CARTA N° 616-2016-SFCPM-MPC
07	85977-2016	La Chola Cajacha.S. R. L	Solicita autorización para Food Trucks en vía pública	CARTA N° 221-2016-SFCPM-MPC
08	78765-2016	El buey	solicita autorización de la vía pública para colocar Food Trucks	CARTA N° 548-2016-SFCPM-MPC.
09	12559-2017	Cajacho Burger	Solicito licencia para Food Trucks	CARTA N° 166-2017-SFCPM-MPC
10	3457-2017	Transformer Burger	Solicita permiso para comercio ambulatorio	CARTA N° 208-2017-SFCPM-MPC
11	8651-2018	Picante Marino	Solicito autorización para ocupar espacio publico	CARTA N° 291-2018-SFCPM-MPC

12	103021-2018	Polanchos	Solicito autorización	CARTA N° 332-2018-SFCPM-MPC
13	105654-2018	El Ceviche de Lucho	Solicito permiso para Food Trucks	CARTA N° 370-2018-SFCPM-MPC
14	117622-2018	Las Alitas Brosther	Solicito permiso para vender en mi carrito	CARTA N° 402-2018-SFCPM-MPC
15	118661-2018	Sangucheria virgen de la puerta	Solicito permiso para mi remolque	CARTA 541-2018-SFCPM-MPC

Fuente: Propia

De esta recolección de datos hemos revisado las solicitudes de los propietarios de los food trucks quienes piden se les conceda la autorización o permiso para poder ubicarse en la vía pública, siendo que del total de las solicitudes presentadas a ninguna le otorgan dicho permiso, bajo el argumento de que según la ordenanza para el comercio ambulatorio los lugares donde solicitan vender su producto no están permitidos por dicho cuerpo normativo. Asimismo, que las zonas donde desean ubicarse son zonas rígidas. Por otro lado, también indica que los food trucks no se encuentran regulados en la Ordenanza N° 578-2016-CMPC, lo que imposibilita brindarles una autorización, pues no se encuentran facultados para hacerlo.

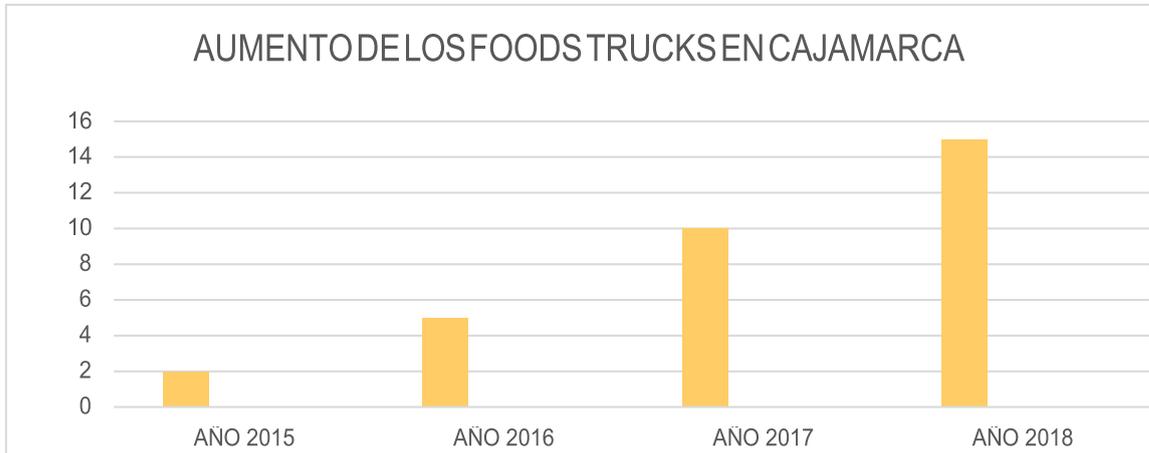
3.2. De las entrevistas realizadas:

3.2.1 Funcionarios De La Municipalidad Provincial De Cajamarca:

Hemos procedidos a realizar entrevista a juicio de expertos a funcionarios de la Municipalidad provincial de Cajamarca, para el caso la Gerente de Desarrollo Económico y la Subgerente de Fiscalización, Control y Policía Municipal, fiscalizadores del comercio ambulatorio y Regidores conformantes de la Comisión de Desarrollo Económico. A continuación, indicamos la pregunta, y a través de gráficos hemos plasmado las respuestas.

- PREGUNTA N° 01 ¿Entre Los Años 2015 A 2018 Ha Notado El Incremento De Los Food Trucks En Cajamarca?

Tabla N° 2:
Aumento De Los Food Trucks En Cajamarca

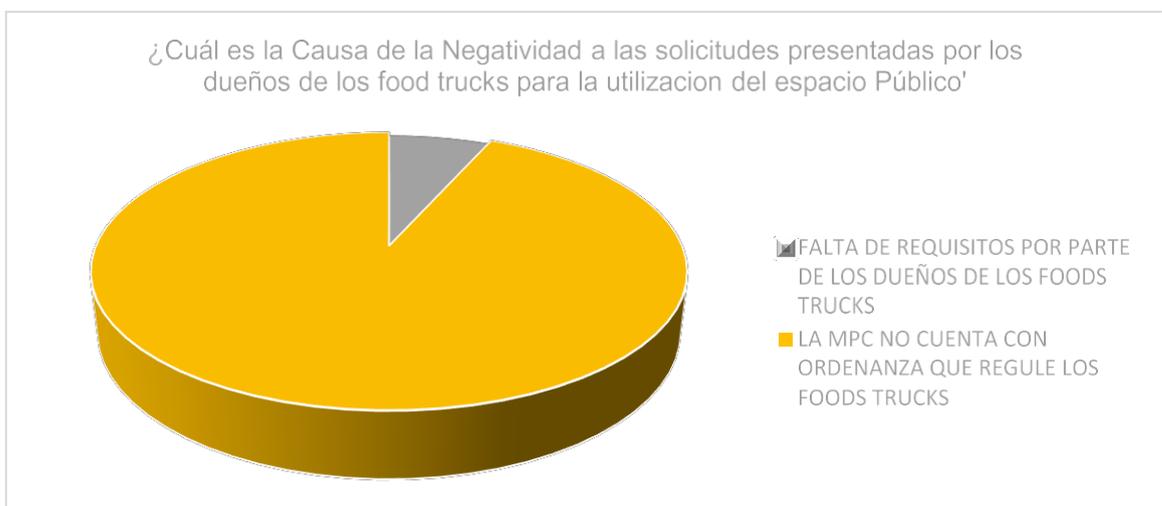


Fuente: Propia

Como podemos ver, la presencia de los food trucks ha ido aumentando en los últimos años, desde el 2015 hasta el 2018, de lo que podemos concluir que estos seguirán en aumento siendo que nosotros mismos podemos dar fe de ello al caminar por las calles de Cajamarca.

- Pregunta n° 02: ¿Cuál es la causa de la negatividad a las solicitudes presentadas por los dueños de los food trucks para la utilización del espacio público?

Tabla N° 3:
Causa de la negatividad para uso del espacio publico



Fuente: Propia

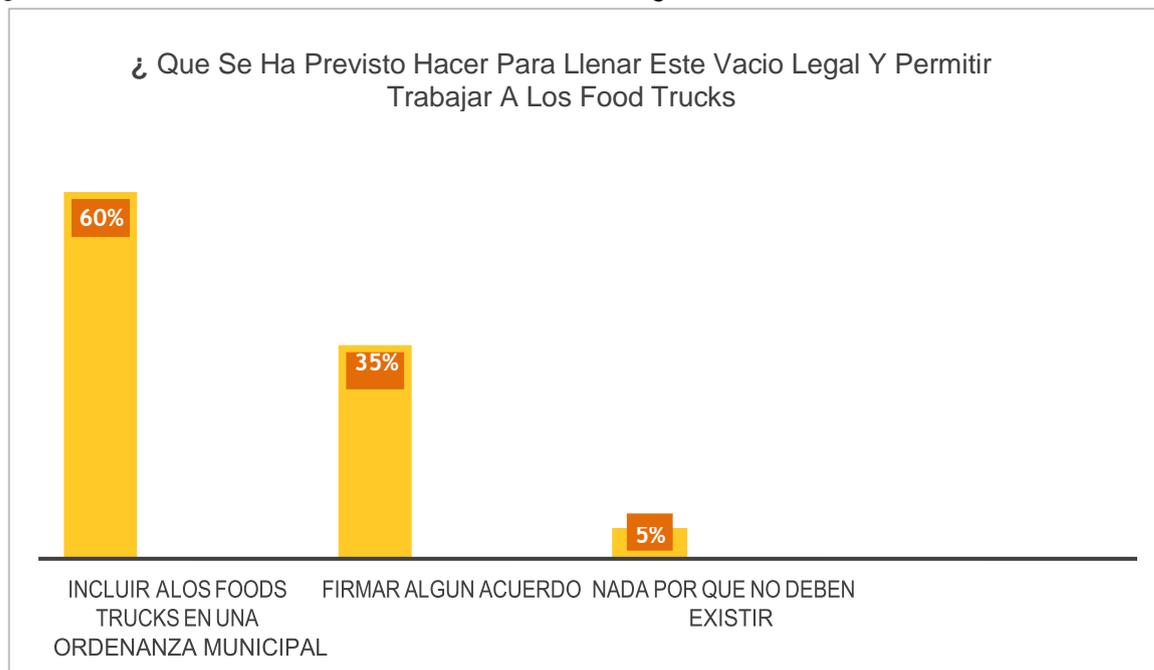
Ante esta pregunta tuvimos dos respuestas, como nos podemos dar cuenta en el gráfico, donde nos señala que se les niega la autorización para la utilización del espacio de la vía pública porque la Municipalidad Provincial de Cajamarca, dentro de la ordenanza N° 578-2016-CPMC. No regula la presencia de los food trucks, por lo tanto, no se tiene establecido que lugares pueden ocupar y sobre todo cual sería la tasa a pagar.

Uno de los encuestados nos refirió que se les niega dicha autorización, porque los dueños de los food trucks no cumplen con los requisitos a lo que le preguntamos si tenían requisitos, pues si como nos indican los demás funcionarios no está regulado, menos se habrían establecido requisitos, contestándonos, que se aplicaban lo del comercio ambulatorio, lo cual fue una respuesta ambigua y con falta de conocimiento.

- Pregunta n° 03: ¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal y permitir trabajar a los food trucks?

Tabla N° 4:

¿Que Se Ha Previsto Hacer Para Llenar Este Vacío Legal?



Fuente: Propia

Ante esta pregunta, nos respondieron que su principal finalidad con la consigna de que los dueños de los food trucks trabajen de manera legal es la inclusión de estos sujetos en una Ordenanza Municipal, en la cual se señale los lugares autorizados, los horarios, y los montos a pagar, así como el tiempo de estos permisos y que casos se les retendría dicha autorización,

todo ello también con el fin de poder inspeccionar las actividades que realizan estos Food Trucks.

Pero que por temas de cambio de gobierno asume que el próximo gobierno se encargara de esto, y que mientras dure el proceso de la aprobación de dicha ordenanza, sugiere lleguen a firmar algún tipo de acuerdo, donde de manera temporal se permita el uso de la vía pública claro cumpliendo ciertos requisitos.

Así también otros encuestados nos señalaron que no debe haber inclusión de estos factores económicos en alguna ordenanza municipal, y se les debe señalar a los propietarios que las calles de Cajamarca, no están hechas para esta moda europea, aparte de ello que el que tenga una cocina dentro del carro, es un peligro grave común para la población, pues en cualquier momento se podría ocasionar un siniestro, por lo que lo mejor es invitar a estos señores a retirarse, y definitivamente negarles dicha autorización.

3.2.2 Encuestas A Los Propietarios De Los Food Trucks:

También encuestamos a la totalidad de los dueños de los food trucks, quienes nos dieron su punto de vista a los cuales les realizamos las siguientes preguntas.

Pregunta N° 01: ¿Cuentan Con Autorización Municipal Para Vender?

Tabla n° 5

¿Cuentan con autorización municipal para vender?



Fuente: Propia

A lo que los 15 propietarios de los Food trucks nos contestaron que no, pese a que ellos habían solicitado dicha autorización a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, les había dado la

negativa. Por lo que la única alternativa que les quedaba era apostarse en las calles sin autorización, pues era su único sustento de vida.

Pregunta n° 02 ¿en qué horarios vende?

Tabla N° 6:

Horarios de venta



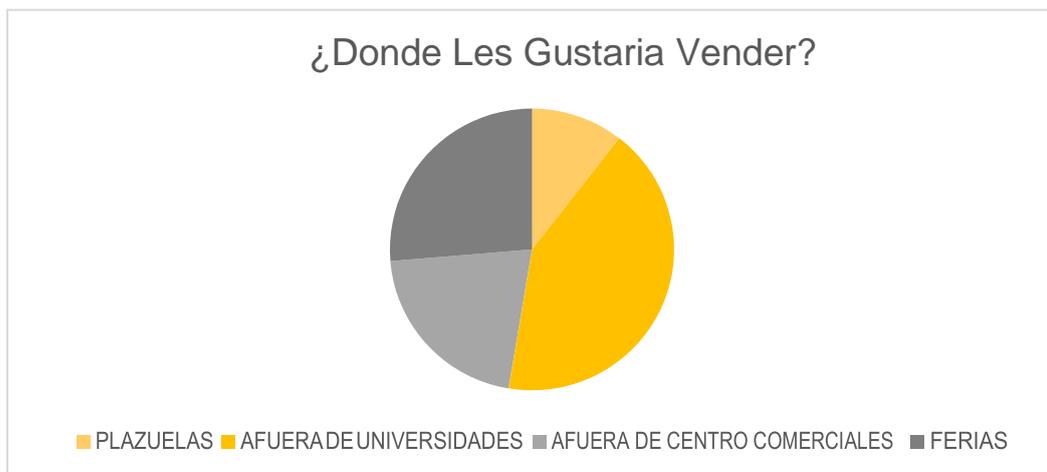
Fuente: Propia

Para esta pregunta les dimos las opciones de escoger entre 8 de la mañana a 6 de la tarde, de 1 de la tarde a 11 de la noche y de 5 de la tarde a 11 de la noche, donde pudimos percibir que la mayoría vende a partir de las 05 de la tarde hasta las 11, indicando ellos que es donde más demanda de tienen de su producto.

Pregunta n° 03 ¿Donde les gustaría vender?

Tabla N° 7:

Donde les gustaría vender



Fuente: Propia

En este caso, nos señalaron que, por ser un negocio de cuatro ruedas, ellos desearían vender donde se note más demanda de gente, en su mayoría nos señalaron afuera de universidades y centros comerciales, ya que las ferias son temporales y Cajamarca tiene un clima donde llueve y la gente no concurre a estas ferias en algunas ocasiones.

Pregunta n° 04 ¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta para poder vender en sus food trucks?

Tabla N° 8:

Obstáculos que se les presenta



Fuente: Propia

A esto nos contestaron, que conseguir un permiso para operar con su food trucks es imposible, que la municipalidad no tiene ordenanza para fiscalizar, es por eso que no otorgan permisos.

Así también nos indicaron que están evaluando la posibilidad de conformar una asociación como la hay en Lima, para que quizás de esta manera se consiga los permisos.

Que existe poco interés mostrado por parte de las autoridades, que la consigna de parte del municipio de recuperar la calle no les favorece. Y que ellos tienen derecho a trabajar. Siendo ello su principal obstáculo para poder desarrollarse, y emprender sus negocios.

Es entonces que, de la revisión de los expedientes, y las entrevistas realizadas tanto a juicio de expertos como a dueño de los food trucks, el cual es nuestra muestra, podemos comprobar nuestra hipótesis pues en la ordenanza N° 578-206-CMPC, se encuentra un vacío en la regulación de los food trucks, no indicando lugares y horarios de venta, tampoco condiciones idóneas para desarrollar esta actividad.

CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 Discusión

Esta investigación tuvo como propósito identificar si existe un vacío legal dentro de la ordenanza N° 578-2016-CMPC, respecto a los food trucks, sobre todo se pretendió examinar cuales son estos.

Lo que en un primer momento hemos abordado es la regulación que otros países le están otorgando a este tema, como vemos ésta actividad económica se ha desatado en todo el mundo, ante lo cual hemos podido ver que en algunos países ya viene siendo objeto de regulación, que a nuestro parecer es lo que debemos emprender, después de ello, hemos estudiado los conceptos de ordenanza, y analizado la ordenanza materia de estudio, encontrando que verdaderamente este tema de los food trucks no se encuentran regulado.

Posteriormente hemos llegado al tema que en si nos interesa, y es reconocer si realmente existe un vacío legal en la Ordenanza N° 578-2016-CMPC, pues es cierto el efecto negativo que se está dando en los propietarios de los food trucks frente a la falta de solución de un problema que debe ser solucionado por la municipalidad, para un normal desarrollo de sus actividades laborales.

Para comprobar nuestra hipótesis, y cumplir con los objetivos planteados, hemos realizado análisis de material documental y entrevistas a funcionarios del área correspondiente de la emisión de estas autorizaciones, y entrevistas a los propietarios de los food trucks, lo que realmente nos ayudó a validar nuestra hipótesis.

Dentro de nuestros indicadores sustentamos que los food trucks no se encuentran regulados en la ordenanza del comercio ambulatorio, asimismo no se encuentra regulada la tasa municipal, y tampoco los lugares de ubicación ya que al ubicarse en cualquier lugar causan perjuicio a los vecinos, vulnerando así el derecho a la tranquilidad, derecho estipulado en la Constitución Política del Perú, ya que en muchos casos estos carritos se estacionan, colocan bancos, carpas, música a todo volumen hasta altas hora de la noche, lo que efectivamente fue ratificado por las encuestas oportunamente realizadas, confirmando de esta manera lo que nos refiere Segura Ortega Manuel, en su libro: “el problema de las lagunas del derecho” material que se ha utilizado para el presente trabajo de investigación.

También en necesario indicar que la proliferación de estos agentes económicos, se debe al incremento de la tasa de desempleo en la que se encuentra Cajamarca, tal como lo refiere el Diario El comercio, en un artículo del 15 de abril del presente año Cajamarca tiene (93,5 %) de la tasa de desempleo juvenil, dato que fue recogido por el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial, en el 2018, por lo que los propietarios de los Food Trucks busca

generar sus propias fuentes de ingreso y el estado está en la obligación de darles las herramientas jurídicas necesarias para continuar con sus actividades.

Debemos tener en cuenta que en el presente caso la decisión del gobierno local es determinante para facilitar los permisos que se requieren, de tal manera que la Municipalidad sea quien supervise sus acciones, temas de salubridad, de ubicación, de costos por el uso público eventual de la vía pública, y de ser el caso las sanciones si se incumpliese alguna de los acuerdos llegados u omisiones a la ordenanza dada.

Es en virtud de ello, que esta tesis también tiene un carácter propositivo, pues vamos a realizar un proyecto de inclusión sobre la regulación de los food trucks, claro tomando en cuenta lo establecido por otras ciudades, pero ajustándonos a la realidad cajamarquina, teniendo en cuenta que estas personas, propietarios de food trucks deben contar con la seguridad jurídica ya que la no regulación para el funcionamiento está siendo un obstáculo jurídico, para el desarrollo de su actividad económica, siendo esta la forma de alcanzar el crecimiento. Siendo que la siguiente propuesta normativa debe incluir temas referidos a la salubridad de los productos expendidos y la procedencia de los insumos, asimismo la ubicación de estos, los horarios y las limitaciones.

Municipalidad Provincial de Cajamarca

Cajamarca, 00 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 00 de junio del 2019, el Dictamen N° 00-2019, de fecha 00 de Mayo del 2019; el Informe Legal N° 000-2019-OGAJ-MPC, de fecha 00 de Mayo del 2019; el Informe N° 000-2019-AL-GDE-MPC, de fecha 00 de Mayo; demás anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los Artículos 91, 191, 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, define a las Municipalidades como Órganos de Gobierno, con Personería Jurídica de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de Servicios Públicos Locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607: El Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con la finalidad de hacer efectivo el trabajo de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal respecto a la evaluación, es necesario normar la actividad de los Food Trucks, esto debido a que estos no tienen un lugar fijo específico pudiendo circular por diversos puntos de la Ciudad, con la finalidad de tener más público

Que, mediante Informe N° 000-2019-AL-GDE-MPC, de fecha 00 de mayo de 2019, la asesora legal de la Gerencia Desarrollo Económico, sostiene que la actual Gestión Municipal tiene como Política procurar la actualización y modernización de la administración, así mismo el control y Fiscalización a todos los agentes económicos, a efectos de satisfacer las necesidades, seguridad y tranquilidad de la población, evaluando sus condiciones de prestación en cuanto a la calidad, idoneidad, seguridad e integridad del servicio.

Que, mediante Informe Legal N° 000-2019-OGAJ-MPC, de fecha 00 de junio de 2019, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** por la procedencia de la Ordenanza que regule el funcionamiento de los Food Trucks, así como sugiere que pase a sesión de concejo para su debate y de ser el caso se convenga su respectiva aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 000-2019-CDE-MPC, de fecha 00 de junio de 2019, la Comisión de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Dictamina por unanimidad, Aprobar y suscribir el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "el Funcionamiento de los Food Trucks" de Funcionamiento", elevándolo al Pleno del Concejo para su evaluación y determinación final

Estando a lo expuesto y de conformidad al Artículo 9° numeral 8) y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, con el voto por mayoría del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA EL FUNCIONAMIENTO DE
LOS FOOD TRUCKS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE
CAJAMARCA"**

Artículo 1° - APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba "El Funcionamiento de los Food Trucks en el ámbito de la Provincia de Cajamarca", el mismo que consta de () Títulos, () Artículos y () Disposiciones Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2° - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3° - CONCEDER, a los comerciantes propietarios de los food trucks, el plazo de 30 días computados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza para que se adecuen a lo establecido en la ordenanza que aprueba el funcionamiento de los food trucks en el ámbito de la provincia de Cajamarca.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca www.municai.qob.pe.

ARTICULO 5° - ENCARGAR, a la Unidad de Modernización de la Gestión Institucional, incorporar esta al TUPA, la aplicación de la Ordenanza, así mismo las infracciones y sanciones, dentro de las Normas de la Municipalidad, modificándolos si fuera necesario.

ARTÍCULO 6° - PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de Cajamarca.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto regular aspectos técnicos y administrativos de Los permisos para el funcionamiento de los Food Trucks, en sus distintas modalidades, en la jurisdicción del Gobierno Local de Cajamarca, de acuerdo con las facultades establecidas en el numeral 3.6.4 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL.

Las normas legales que sustentan la emisión de este reglamento son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°.- PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

El permiso de Funcionamiento es de carácter personal e Intransferible, que otorga la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el desarrollo de actividades comerciales de servicios, la misma que deberá ser exhibida en un lugar visible del establecimiento, a la vista del público y ser presentado ante las autoridades competentes, debidamente identificados.

El permiso de Funcionamiento puede otorgarse en las siguientes modalidades:

- a. Permiso por un año: serán válidas por un año, a no ser que sea suspendida o revocada por la municipalidad
- b. Permiso Temporal: podrán ser de enero a marzo de cada año.
- c. Permiso para espacios privados: tendrán un permiso según el contrato con el dueño del espacio, pero no deberá exceder de un año
- d. Permiso Ferial: solo serán para ferias Corpus Christi, Todos los Santos y otras organizadas por instituciones públicas.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS APLICABLES.

Los procedimientos objeto de regulación en el presente Reglamento, se rigen en todas sus etapas por los siguientes principios:

- a. Simplicidad. - Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria: es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
- b. Privilegio de Controles Posteriores. - La tramitación de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO 5°.- DE LAS PERSONAS OBLIGADAS.

Están obligadas a obtener los permisos de Funcionamiento de manera previa a la instalación de los food trucks.

TITULO II

DE LOS PERMISOS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

EL PERMISO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6° - DE LOS REQUISITOS.

Para solicitar el otorgamiento del Permiso Municipal de Funcionamiento el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos

- a. Solicitud dirigida a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, mediante un Formulario Único de Trámite (FUT), para la obtención del Permiso Municipal de Funcionamiento, que incluya lo siguiente:
- b. El número de Registro Único de Contribuyente (RUC), el mismo que deberá encontrarse activo, habido y actualizado; asimismo, el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) Vigente, o el Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de Personas Jurídicas o Naturales, según corresponda.
- c. Poseer certificado de aprobación del curso de Manipulación de Alimentos expedido por el Ministerio de Salud
- d. Determinación de un depósito donde permanecerá el vehículo gastronómico fuera del horario de atención

- e. De corresponder, indicación del establecimiento de preparación o precocido de alimentos y bebidas.

ARTICULO 7°. - DE LAS PROHIBICIONES:

- a. Comercializar bebidas alcohólicas
- b. Colocarse en lugares no designados por la municipalidad
- c. Extenderse del horario establecido

ARTICULO 8°. - AUTORIDAD COMPETENTE

Desígnese como autoridad a cargo del otorgamiento de permisos a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, quien podrá establecer los lugares de actividades, horarios y sanciones en el marco del otorgamiento del permiso, previo informe técnico de un fiscalizador de dicha subgerencia.

CAPITULO II

DEL VENCIMIENTO, SUSPENSION O REVOCACION

ARTICULO 09°. -no deberán operar en el Food Trucks después del vencimiento o revocación del permiso.

ARTICULO 10°. - Se revocará dicho permiso, en caso de encontrar expendiendo otros productos que no estén autorizados por la Municipalidad.

TITULO II

INTERVENCION DE LOS VECINOS

ARTÍCULO 11°.- DE LA DENUNCIA DE PARTE.

Cuando algún Food Trucks cause molestias a los vecinos, éstos podrán formular denuncias de forma individual o colectivamente, exponiendo los motivos razonables y atendibles para iniciar su reclamo. Cualquier persona puede denunciar ante la Municipalidad el funcionamiento de dichos Food Trucks que no cuenten con la correspondiente Licencia; aun cuando no cause ninguna molestia

ARTÍCULO 12°. - TRÁMITE DE LA DENUNCIA.

Las denuncias a que se refiere el presente título deberán ser presentadas por escrito dirigidas al Subgerente de Fiscalización, Control y Policía Municipal, debiendo ser ingresadas por mesa de partes del Centro de Atención al Ciudadano (CAC), y ésta remitirá el expediente a la Unidad de fiscalización de la referida Subgerencia; tramitándose de la siguiente forma:

- a. El Subgerente correrá traslado a la parte denunciada, notificándola dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la denuncia por su despacho.
- b. El denunciado deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo que no excederá de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación.
- c. Vencido el plazo, sin que el denunciado haya formulado sus descargos, se presumirá que es verdadera la denuncia.
- d. El Subgerente, ordenará que se realicen las inspecciones oculares por la autoridad competente,

Si las circunstancias así lo ameritarán, se procederá al cambio de ubicación del food trucks, a fin de que no se genere malestar a los vecinos; o cancelar dicho permiso

ARTÍCULO 13°. - DEL HORARIO DE ATENCIÓN.

Todo Food Trucks se sujetará a los siguientes horarios de funcionamiento:

- a. **Horario Ordinario:** Desde las 07:00 hasta las 17:00 Horas.
- b. **Horario Extendido:** Incluye el horario ordinario desde las 17:00 Horas hasta las 23:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y demás Oficinas y/o Gerencias, el cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente Reglamento.

Con esta propuesta normativa buscamos llenar el vacío legal frente a la regulación para el funcionamiento de los food trucks

4.2 CONCLUSIONES

- Se determinó que los vacíos legales en la Ordenanza N° 578-2016-CMPC son: la falta de regulación para el funcionamiento de los Food Trucks, y la indebida negación de su existencia, en nuestra realidad.
- Se elaboró una propuesta de formula legislativa de Ordenanza que regule el funcionamiento de los Food Trucks, lugares de ubicación, promoción de estos, y restricciones.

REFERENCIAS

- Agois, Jimena (2015) "Food Trucks todos los días" Diario Correo. Fecha de publicación recuperado de <http://diariocorreo.pe/gastronomía//foodtrucks-todos-los-dias-627437/>
- APEFOODT (2018) La ceguera de los funcionarios municipales. Recuperado de <http://apefoodt.com>.
- Ávila V. (2017) Las lagunas del derecho (tesis de Pregrado) Universidad de Salamanca. España
- Burbano L. (2015) los food trucks en el espacio público de Barcelona. Escenario actual y oportunidades (tesis de Postgrado) Universidad politécnica de Cataluña, España.
- Diario el comercio (2015) "san isidro: vecinos protesta contra los food trucks "wasap El comercio, fecha de publicación 19/11/2015: [http:// el comercio.pe/whatsapp/sucesos/san-isidro-vecinos-protestan-contra-food-trucks-fotos-noticia-1857557](http://elcomercio.pe/whatsapp/sucesos/san-isidro-vecinos-protestan-contra-food-trucks-fotos-noticia-1857557)
- Cabanellas G. (1996) Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual, Tomo V. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Editora On line (2016) recuperado de https://www.google.com/search?ei=gSM8XJKiK7Ln_Qa_g5OQCQ&q=editora+on+line%2C2016&oq=edi&gs_l=psy.
- Food Trucks ya "90 puntos para Food Trucks habilitadas en Rio de Janeiro" 2015 recuperado de [http:// food trucks ya. com/blog / 90. Puntos-para-food-trucks-habilitados-en-rio-de-janeiro](http://foodtrucksya.com/blog/90-puntos-para-food-trucks-habilitados-en-rio-de-janeiro).
- García A (2015) el fenómeno de los food trucks: potencialidad y el marco legal en buenos aires. Eumed.net. Recuperado de [http/ www.eumed.net/cursecon/ecolat/la/15/food-trucks.html](http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/la/15/food-trucks.html).
- García Toma V. (2001) introducción a las ciencias políticas, Lima: Fondo de Desarrollo Editorial
- Galvis L. (2017) los food trucks en incremento. Recuperado de [http// www. Food-trucks-en-incremento.html](http://www.food-trucks-en-incremento.html).
- Hidalgo, D. Asociación de Food trucks: gastronomía sobre ruedas. El Comercio. Recuperado de [http// el comercio.pe/especial/cusquena/sabores/food-trucks-hermandad-gastronomia-sobre-ruedas-noticia-1991914](http://elcomercio.pe/especial/cusquena/sabores/food-trucks-hermandad-gastronomia-sobre-ruedas-noticia-1991914).
- León Quiroga Aníbal. (1997), el rango normativo de las ordenanzas municipales. Perú: derecho & sociedad.
- Martínez C. (2012) el muestreo en investigación cualitativa, principios básicos y algunas controversias, Cien. Saude. Colectivo, 17 (3), 613-619 recuperado de [http// www. Scielo. Br/pdf/csc/c17n3/v17n3206](http://www.scielo.br/pdf/csc/c17n3/v17n3206).
- Mercado Negro. (2017). Food Trucks: El negocio sobre ruedas. Recuperado de [http// www.mercadonegro.pe/food-trucks-el-negocio-sobre-ruedas/](http://www.mercadonegro.pe/food-trucks-el-negocio-sobre-ruedas/)
- Normas legales de Municipalidad de san Isidro "ordenanza N° 388-MSI. En diario El Peruano 20/06/2015. [http//www.el peruano.com.pe/Normas El peruano 2018/06/20 1252617-1.html](http://www.elperuano.com.pe/Normas%20El%20peruano%202018/06/20%201252617-1.html)
- Ordenanza N° 508-2015-CMPC, Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en Cajamarca.

Ordenanza N° 578-2016-CMPC, ordenanza que modifica la ordenanza 508-2015-CMPC, del comercio ambulatorio en Cajamarca.

Ordenanza N° 619-HCD 2016, Food Trucks en San Isidro

Perú 21. (2017) Food trucks: un nuevo rubro de comida rápida que debe conocer, 21/09/2017, de Perú 21. Recuperado de <http://peru21.pe/cultura/food-trucks-nuevo-rubro-de-comida-rapida-debe-conocer>.

Raymondi L., Reyes C., Trelles J. (2017) Lienzo de la Propuesta de Valor para una asociación de Food Trucks (tesis de postgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

Resolución Ministerial N° 516-2016/MINSA. Disponen la publicación del proyecto de Norma Sanitaria para restaurantes y Servicios a fines en el portal institucional del Ministerio de Salud, Ministerio de Salud (2016)

Rodríguez J.L (1999) lagunas axiológicas y relevancia normativa. Cuadernos de Filosofía del Derecho

Segura Ortega Manuel (1989), el problema de las lagunas del derecho Anuario de Filosofía del derecho.

Vargas Machuca, A (2011) emprendedores o emprendurmiéntes? El estado como promotor de emprendedores y empresarios generadores de desarrollo a nivel nacional. Análisis comparado entre tres políticas públicas de desarrollo emprendedor, empresarial y apoyo a la MYPE en América Latina. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima

Vega Barboza C (2017) Food trucks buen negocio, pero falta la regulación. El espectador. Recuperado de [https:// www.lespectador.com/economia/food-trucks-bue-negocio-pero-falta-la-regulacion](https://www.lespectador.com/economia/food-trucks-bue-negocio-pero-falta-la-regulacion).

Vegas Rodríguez, J. (2008). Asociatividad: Proyecto de Cooperación UE/Perú/Penx. Recuperado de http://www.mincetur.gob.pe/comercio/ueperu/consultora/docs_taller/PresentacionesTumbes-y-Piura/1.2.1.2.F1%20Asociatividad%2020080912.pdf.

ANEXOS

ANEXO A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	variables	Diseño de Investigación
<p><u>Formulación del problema</u></p> <p>¿Cuáles son los vacíos legales en la Ordenanza 578-2016-CMPC respecto a la regulación de los food trucks en la Ciudad de Cajamarca?</p>	<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>Determinar los vacíos Legales en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC que regula el comercio ambulatorio en la ciudad de Cajamarca.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u></p> <p>Identificar los vacíos legales en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC, respecto a la regulación de los food trucks en la Ciudad de Cajamarca”</p> <p>Elaborar la propuesta normativa que regule el funcionamiento de los food trucks</p>	<p>Los Vacíos Legales en la Ordenanza Municipal N° 578-2016-CMPC, es la falta de regulación de los Food Trucks</p>	<p><u>VARIABLES</u></p> <p>1. Vacíos Legales en la Ordenanza</p> <p>2. Regulación de los Food trucks en el comercio ambulatorio</p>	<p><u>Población:</u></p> <p>son los propietarios de los food trucks en la ciudad de Cajamarca.</p> <p><u>Muestra:</u></p> <p>La muestra utilizada en la presente investigación es la muestra censal, ya que esta es cuando se ha recopilado las opiniones de todos los clientes,</p> <p><u>Diseño de investigación</u></p> <p>No Experimental- es Transversal: Descriptiva - Propositiva.</p> <p><u>Instrumento de recojo de datos:</u></p> <p>-Técnica 1: Entrevista Instrumento: Ficha de entrevista -Técnica 2: Documental Instrumento: Observación de análisis de datos</p>

ANEXO B: FICHA DE OBSERVACION DE ANALISIS DE DATOS

FICHA DE OBSERVACION

ANALISIS DE SOLICITUDES PRESENTADAS RESPECTO A LA UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA POR LOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA.

LUGAR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

AREA ENCARGADA: SUBGERENCIA DE FISCALIZACION, CONTROL Y POLICIA MUNICIPAL

N°	EXPEDIENTE	QUE SOLICITA	CUAL FUE LA RESPUESTA	OBSERVACIONES
01	25684-17	Autorización para remolque	No	Porque no está permitido
02	54882-17	Solicita permiso para vender en la vía pública	No	Las calles donde indica no están permitidos.
03	107369-16	Solicita permiso	No	Porque no está permitido en nuestra ordenanza.
04	16067-17	Solicito autorización	No	Porque no está permitido en la Ordenanza N° 578-2016-CHPC.
05	16060-17	Solicito se emita licencia	No	Porque la Ordenanza N° 578-2016-CHPC. no lo permite.
06	61284-16	Solicito permiso para remolque para la venta de alimentos	No	Porque la Ordenanza N° 578-2016-CHPC NO lo permite
07	85977-16	Solicito autorización para food trucks en la vía pública	No	la ordenanza N° 578-2016-CHPC - NO lo permite.

08	78765-2016	Solicitud autorización de lavio pública para colocar food trucks.	NO	Porque no está permitido en nuestra ordenanza
09	12559-17	Solicitud Licencia para food trucks.	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC, no lo permite
10	3457-17	Solicitud permiso para comercio ambulatorio	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC, no lo permite.
11	8651-18	Solicitud autorización para ocupar espacio público	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC, no lo permite
12	103021-18	Solicitud autorización para trabajar	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC, no lo permite.
13	105654-18	Solicitud permiso para food trucks.	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC no lo permite.
14	117622-18	Solicitud permiso para vender en mi carrito	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC, no lo incluye por lo tanto no tenemos facultades para dicha autorización
15	118661-18	Solicitud permiso para mi remolque	NO	La ordenanza no 578-2016-CMPC, no lo incluye por lo tanto no tenemos facultades para emitir la autorización

ANEXO C

ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA MPC

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	JUDITH MEZA DBANTO
Sexo	FEMENINO
Edad	42 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Puesto que desempeña	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
Distrito	CAJAMARCA
Hora	10:25 AM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

- ¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?
 SEGUN NUESTRA DATA
 AÑO 2015 - 02, AÑO 2016, 5 AÑO 2017 - 10, AÑO 2018 - 15, ES INCREMENTO ES MUY NOTABLE.
- ¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público?
 A LA FECHA MENOS ENCONTRADO UN VACIO LEGAL EN LA ORDENANZA, YA QUE ESTOS FOOD TRUCKS NO SE ENCUENTRA REGULADO.
- ¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?
 SI, LA FINALIDAD ES INCLUIROS EN LA ORDENANZA, PERO QUIZAS DEMORA. TENDRÍAN QUE ESPERAR O SE PUEDE FIRMA UN CONVENIO

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	KELLY ESPINOSA DELGADO
Sexo	FEMENINO
Edad	36 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CHICLAYO
Puesto que desempeña	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y P.M
Distrito	CAJAMARCA
Hora	11:00 AM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

SEGUN NUESTRO ESTADONAMIENTO 10
 AÑO 2015 - 03 AÑO 2017:
 AÑO 2016 - 05 AÑO 2018 15

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público

AUN NO TENEMOS REGULADO ESE TEMP.

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

POR EL MOMENTO YA DEFINIDO, REUNIRNOS CON ELLOS Y
 FIRMAR UN ACUERDO Y POSTERIOR LA INCLUSIÓN DE LOS
 FOOD TRUCKS EN LA ORDENANZA

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	JUANITO LOPEZ ROJAS
Sexo	FEMENINO
Edad	35 AÑOS
Lugar de Nacimiento	BOGUÁ
Puesto que desempeña	FISCALIZADORA DE COMERCIALIZACIÓN
Distrito	CAJAMARCA
Hora	11:30 AM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

Bastante, ahora tenemos 15 registrados

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público?

La Ordenanza del comercio ambulante, no ha sido aprobada

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

Ya se está trabajando en una ordenanza

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	RONAL RABANAL UARGAS
Sexo	MASCULINO
Edad	38 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Puesto que desempeña	FISCURADOR DE COMERCIALIZACIÓN
Distrito	CAJAMARCA
Hora	11:45 AM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

En el año 2015, había unos 2 o 3
ahora hay como 15 y esto es mucho más

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público

Nuestra ordenanza no los permite.

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

Se quiere firmar un acuerdo.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	DAVID TANTA TANTA
Sexo	MASCULINO
Edad	34 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CASAMARCA
Puesto que desempeña	FISCALIZADOR DE COMERCIALIZACIÓN
Distrito	CASAMARCA
Hora	12:15 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

DE UNOS 3 AHORA UNOS 15 O 20.

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público

NO TENEMOS LEGISLACIÓN AL RESPECTO

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

AUN NO DISPONEN LOS JEFE QUE HACER

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	BRIONES HERNANDEZ HENRY
Sexo	MASCULINO
Edad	47 años
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Puesto que desempeña	COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO
Distrito	CAJAMARCA
Hora	8:15 AM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

COMO SIEMPRE, UNOS DOS O TRES MAS.

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público

LAS CALLES DE CAJAMARCA NO ESTAN HECHAS PARA ESTE FENOMENO EUROPEO Y ADARTE NO HAY CONDICIONES OPTIMAS DE LIMPIEZA.

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

POR EL MOMENTO SOLO INDICARLES LA PROHIBICION DE ESTOS CARROS AYBULANTES.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	JUAN OJORTEGUI BARRANTES
Sexo	MASCULINO
Edad	38 años
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Puesto que desempeña	FISCURADOR DE COMERCIALIZACIÓN
Distrito	CAJAMARCA
Hora	11:15 AM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

Según nuestro registro
2018 - 15 food trucks.

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público

No tenemos regulados al respecto.

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

Una inclusión en la ordenanza sobre los food trucks.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a Funcionarios y Trabajadores de la Mpc

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	ORLANDO POLOMINO CHAVARRY
Sexo	MASCULINO
Edad	52 AÑOS
Lugar de Nacimiento	SON PABLO
Puesto que desempeña	FISCALIZADOR DE COMERCIALIZACIÓN
Distrito	CAJAMARCA
Hora	12:00 M

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a funcionarios y trabajadores de la MPC.

Preguntas

¿Cuál ha sido el aumento de los food trucks en Cajamarca, entre el 2015-2018?

AHORA HA AUMENTADO A UNOS 15

¿Cuál es la causa de la negatividad para el uso del espacio público

LA ORDENANZA DEL COMERCIO AMBULATORIO NO DICE NADA AL RESPECTO

¿Qué se ha previsto hacer para llenar este vacío legal?

POR EL MOMENTO NADA

Gracias por tu tiempo

ANEXO D

ENTREVISTA A PROPIETARIOS DE FOOD TRUCKS

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	HERRERA PRADO GONZALO
Sexo	MASCULINO
Edad	32 AÑOS
Lugar de Nacimiento	BOGUA
Lugar de Venta	FONDUI II, VIO DE EVITAMIENTO
Distrito	CANDIARCOS
Hora	6:30 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

N.O

¿Cuál es su horario de venta?

DE 5PM - 11PM

¿Dónde les gustaría vender?

CENTROS COMERCIALES, POR ALREDEDORES DE ESTOS.

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	CHALAN MONZON WILDER
Sexo	MASCULINO
Edad	35 años
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	FONDUI II, GRIFO CONTINENTAL
Distrito	CAJAMARCA
Hora	7:20 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

N.O

¿Cuál es su horario de venta?

5 PM - 10 PM

¿Dónde les gustaría vender?

Por las universidades

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

Permiso por parte de la Municipalidad y Pedidos
Su apoyo para poder trabajar.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	DE LA CRUZ SALAZAR EDITH HARIBEL
Sexo	FEMENINO
Edad	29 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CONTUMIZA
Lugar de Venta	PODER JUDICIAL - CHAPOTEÓN - RR.PP.
Distrito	CAJAMARCO
Hora	12:30 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 10 AM - 6 PM

¿Dónde les gustaría vender?

AQUÍ, FUERA DE LAS INSTITUCIONES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

ANDAR CORRIENDO NOS DE LOS DE LA MUNICIPALIDAD, NUESTRO CRAFT SE HACELO. NO NOS DEJAN TRABAJAR

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	DUARADO VÁSQUEZ OROCA
Sexo	FEMENINO
Edad	43 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CASOYARCO
Lugar de Venta	FONDUI II, Red de Plaza, P. ADRIANO MIGUEL SEDU
Distrito	CASOYARCO
Hora	3:00 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 11:00 AM - 6:00 PM

¿Dónde les gustaría vender?

EN LOS UNIVERSIDADES, CENTROS COMERCIALES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

EL MUNICIPIO NO NOS DA ALGO, PERO DECEN QUE TENEMOS PERMISO

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	POMPA COTRINO HARBETH
Sexo	FEMENINO
Edad	32 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	FONDVI #
Distrito	CAJAMARCA
Hora	6:40 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

5 PM - 11 PM

¿Dónde les gustaría vender?

AFUERA DE LOS CENTROS COMERCIALES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

PERMISOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	POCHECO COLQUICOCHA JULIO
Sexo	MASCULINO
Edad	36 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCO
Lugar de Venta	PIEDRUELAS LO MERCED.
Distrito	CAJAMARCO
Hora	6:15 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 1PM - 11PM

¿Dónde les gustaría vender?

PIEDRUELAS

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LOS PERMISOS QUE DA LA MUNICIPALIDAD

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	LA CHOLA CAJACHO
Sexo	MASCULINO
Edad	35 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	PLAZUELA LA ROSA.
Distrito	CAJAMARCA
Hora	7:40 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 5PM - 11PM

¿Dónde les gustaría vender?

PLAZUELAS, DEBERIA CONTRAS COMERCIO

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LOS AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA PODER TRABAJAR EN LA CALLE

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	EL BUEY
Sexo	MASCULINO
Edad	28 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	PROYECTO LOS HEROES, LA ROSA, OPEN PUSO
Distrito	CAJAMARCA
Hora	8:30 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 5PM - 11PM

¿Dónde les gustaría vender?

POR LAS UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LOS PERMISOS POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD, DEBE HABER UN ACUERDO PARA QUE NOS DEJEN TRABAJAR.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	CAJACHOBURGER
Sexo	MASCUNDO
Edad	33 AÑOS
Lugar de Nacimiento	BAYBOTAPECA
Lugar de Venta	FONDUT #1, PSE PRIMavera, CRUCE DE JESÚS
Distrito	CAJOTAPECA
Hora	7:30 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 5 PM - 11 PM

¿Dónde les gustaría vender?

EN LOS FERIADOS

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LA COMPETENCIA

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	TRANSFORMER BURGER
Sexo	MASCULINO
Edad	29 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJADIZO
Lugar de Venta	PLAZA BOLOGNESI
Distrito	CAJADIZO
Hora	6:00 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

De 5 PM - 11 PM

¿Dónde les gustaría vender?

DE FUERA DE LOS CENTROS COMERCIALES, Y PLAZAS

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LOS POLICIAS MUNICIPALES, NOS INDICAN QUE DESOCCUPAMOS LA VÍA PÚBLICA

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	PICANTE MBRINO
Sexo	MASCULINO
Edad	26 años
Lugar de Nacimiento	CHOCOMAPOYAS
Lugar de Venta	PLAZA LA ROSA, FONDU II
Distrito	CDJDMARCA
Hora	12:08 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

De 11:07 - 5PM

¿Dónde les gustaría vender?

DEBERA DE LAS UNIVERSIDADES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

PERMISO DE LA MUNICIPALIDAD, FALTA DE LEGISLACIÓN

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	POJONCHOS
Sexo	MASCULINO
Edad	34 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	VIA DE EVITAMIENTO SUR
Distrito	CAJAMARCA
Hora	6:50 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

5 PM - 11 PM

¿Dónde les gustaría vender?

DE FUERA DE LOS CENTROS COMERCIALES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LOS PERMISOS MUNICIPALES, COSTOS

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	EL CEVICHE DE LUCHO
Sexo	MASCULINO
Edad	35 AÑOS
Lugar de Nacimiento	TRUJILLO
Lugar de Venta	PLAZUELO LA MERCED, CONTAYANO
Distrito	CAJAMARCA
Hora	01:30 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

11.A.M. - 5.P.M.

¿Dónde les gustaría vender?

Por los centros comerciales

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

NO CONTAMOS CON AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD
NO NOS QUIEREN DEL PERUJO.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	LAS DUTAS BROSTER
Sexo	FEMENINO
Edad	24 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	PLAZA HIGUEL GRU - VICTOR ROL
Distrito	CAJAMARCA
Hora	8:00 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

5PM - 11PM

¿Dónde les gustaría vender?

AFUERA DE UNIVERSIDADES

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

LA MUNICIPALIDAD "NO NOS DEJO TRABAJAR"
Y NO NOS QUIERE DEL PARTIDO.

Gracias por tu tiempo

FICHAS DE GUÍA DE ENTREVISTAS.

Entrevista a propietarios de Food Trucks

Tiempo estimado: 10 minutos

Información del Entrevistado	
Nombre	SONGUCHERIS VIRGEN DE LA PUERTA
Sexo	MASCULINO
Edad	46 AÑOS
Lugar de Nacimiento	CAJAMARCA
Lugar de Venta	AV. SAN MARTIN Y LOS ANDES
Distrito	CAJAMARCA
Hora	7:30 PM

Guía de Preguntas a ser utilizadas como referencia para entrevistar a propietarios de los food trucks.

Preguntas

¿Cuentan con autorización municipal para vender?

NO

¿Cuál es su horario de venta?

DE 5 PM - 11 PM

¿Dónde les gustaría vender?

EN DÍAS FERIOS

¿Cuáles son los obstáculos que se les presenta?

EL PERMISO MUNICIPAL

Gracias por tu tiempo

ANEXO E

ORDENANZA N° 578-2016- CMPC



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-CMPC

Cajamarca, 22 de septiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de septiembre del 2016; el Dictamen N° 005-2016-CDE-MPC, de fecha 15 de septiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el inciso 8 del Artículo 9° lo siguiente: "corresponde al Concejo Municipal: ... 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 508-CMPC, de fecha 20 de agosto del 2015, se aprobó el "Reglamento para el Comercio Ambulatorio en la Ciudad de Cajamarca".

Que, mediante Informe Legal N° 468-2016-OGAJ-MPC, de fecha 22 de julio del 2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, opina que es legalmente procedente modificar la Ordenanza Municipal N° 508-CMPC, específicamente en los Artículos: 3°, 6°, 7°, 9°, 10°, 13°, 14°, 16°, 19°, 23°, 27°, 34°, 35°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41° y 43°, incorporando los sub artículos 9° A, 37° A, 37° B y último párrafo del Artículo 41°.

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y normas pertinentes; con el voto por Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 508-CMPC

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar diversos artículos, así como incorporar sub artículos, de la Ordenanza Municipal N° 508-CMPC que Aprueba el Reglamento para el Comercio Ambulatorio en la ciudad de Cajamarca, con la finalidad de reglamentarlo en su actual contexto, regulando dicha actividad económica y asumiendo decisiones para reorganizar y fiscalizar convenientemente el comercio ambulatorio en Cajamarca.

Artículo 2°.- MODIFICAR los Artículos 3°, 6°, 7°, 9°, 10°, 13°, 14°, 16°, 19°, 23°, 27°, 34°, 35°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41° y 43°; asimismo, incorporar los sub Artículos 9° A, 37° A, 37° B y último párrafo del



Municipalidad de Cajamarca

Artículo 41°, de la Ordenanza Municipal N° 508-CMPC que aprueba el reglamento para el comercio ambulatorio en la Ciudad de Cajamarca.

Modifíquese los siguientes Artículos, tal como se detalla a continuación:

Artículo 3°: El ejercicio del comercio ambulatorio en la ciudad de Cajamarca requiere de autorización escrita expedida por autoridad competente, que para el caso resulta ser la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6°: La "Autorización Municipal" para ejercer el comercio ambulatorio, a la que se hace referencia en el Artículo 3°, es de carácter personal e intransferible, de vigencia anual y renovable, si el autorizado cumple con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7°: Las áreas en las que se ejerce el comercio ambulatorio deberán quedar libres todos los días al finalizar el horario establecido en el Artículo 16° del presente Reglamento.

Artículo 9°: Para obtener la autorización escrita expedida por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, para ejercer el comercio ambulatorio, el solicitante presentará lo siguiente a través de Trámite Documentario del Centro de Atención al Ciudadano de la Municipalidad:

- Formulario Único de Trámite (FUT), debidamente llenado, especificando de manera clara el nombre, apellido, domicilio actual, número de Documento Nacional de Identidad, denominación del procedimiento, documentos con los que acredita su derecho y la firma y huella dactilar en la caso de ser iletrado.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Formato denominado: "Solicitud de Autorización para Comercio Ambulatorio", llenando de manera clara y certera cada uno de los datos allí consignados, dicho Formato se puede solicitar en Trámite Documentario del Centro de Atención al Ciudadano de la Municipalidad y/o en la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y que como Anexo 1A forma parte integrante de la presente.
- Copia simple del Carnet de Sanidad (aplicables a quienes manipulen alimentos de consumo directo).

Artículo 9° A: Luego de que el solicitante presente la documentación establecida en el Artículo 9° del presente Reglamento, Trámite Documentario del Centro de Atención al Ciudadano de la Municipalidad, la derivará a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal a efectos de verificar si cumplen con presentar todos los requisitos para proceder a realizar la evaluación de lo requerido teniendo en cuenta el rubro, horario y lugar solicitado, emitiendo opinión de procedencia o no de la solicitud presentada por el solicitante; para ello, además, se realizarán algunas acciones previas a efectos de verificar la situación de pobreza, endeudamiento y veracidad de la información presentada, requiriendo información a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y consultando la situación del solicitante a través de la web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 10°: Una vez emitido el Informe Técnico a través del cual se emita opinión de procedencia de la solicitud, el solicitante cumplirá con alcanzar adicionalmente la siguiente documentación:

- Copia del Certificado de aprobación del Curso de Manipulación de Alimentos y Educación Ambiental (aplicable a quienes manipulen alimentos de consumo directo).
- Dos (2) fotografías tamaño carnet de frente y con fondo blanco.

Artículo 13°: Los comerciantes que manipulen alimentos de consumo directo y aquellos que vendan comidas preparadas, jugos, refrescos, emolientes, entre otros, deberán contar con Carnet de Sanidad Vigente.





Municipalidad de Cajamarca

Artículo 14°: Está prohibida la venta ambulatoria de:

- Productos pecuarios tales como carne, menudencias, etc.
- Carne de aves, pescado y mariscos.
- Bebidas alcohólicas.
- Casetes de música, CDs y DVDs de procedencia dudosa.
- Cualquier artículo con contenido pornográfico.
- Materiales de construcción, tales como: fierro, ladrillo, etc.
- Productos pirotécnicos.

Se decomisará los productos señalados en el Artículo 14°, los mismos que serán destruidos o incinerados por la Autoridad Municipal, dejándose constancia de dicha acción.

Artículo 16: El horario establecido por la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el ejercicio del comercio ambulatorio es el siguiente:

- Para el expendio de productos diversos, desde las 06:30 hasta las 18:30 horas, al término de esta hora los vendedores ambulantes, deberán recoger sus productos y accesorios de comercialización tales como: tableros, caballetes, toldos, sombrillas, carretillas, etc.
- Para el expendio de caldos, desde las 04:00 hasta las 11:00 horas, y desde las 18:30 hasta las 23:30 horas.
- Para el expendio de jugos, desde las 04:00 hasta las 11:00 horas.
- Para el expendio de emolientes, quinuas y otros de similar naturaleza desde las 04:00 hasta las 11:00 horas, y desde las 18:30 hasta las 23:30 horas.
- Para el expendio de salchipapas, anticuchos y otros de similar naturaleza desde las 18:30 hasta las 23:30 horas.

Artículo 19: El vendedor ambulante está obligado a cumplir los dispositivos contenidos en la Ley General de Salud – Ley N° 26842 y sus modificatorias, las que emanen de la autoridad municipal, referidos a limpieza pública, sanidad, ornato, respeto al vecindario y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 23°: Los vendedores ambulantes cumplirán de forma obligatoria con:

- Mantener buena higiene y presentación personal, usando mandil o uniforme limpio en todo momento.
- Mantener el área asignada en buenas condiciones higiénicas, durante y después de finalizar las labores comerciales.
- Portar su Carnet de Sanidad vigente.
- No usar las fachadas, puertas, ventanas, entre otros, como lugares para exhibir sus productos.
- La Autoridad Municipal controla la calidad, higiene y buen estado de los productos que comercializa, estando obligados a proporcionar las muestras y documentos que se requieran para su análisis, seguimiento e investigación.
- Mantener su equipo de trabajo de manera conservada e higiénica.
- Respetar y coordinar con la Autoridad Municipal la solución de problemas que se generen en aras de la buena marcha del comercio ambulatorio.

Artículo 27°: Corresponde a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, a través de la Policía Municipal, ejercer el control y el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 34°: Se considera infracción a toda acción u omisión que transgreda los dispositivos municipales y los dispositivos contenidos en el presente Reglamento.

Artículo 35°: El incumplimiento de los dispositivos municipales y de los contenidos en el presente Reglamento da lugar a la imposición de las siguientes sanciones:





Municipalidad de Cajamarca

- a. Amonestación escrita.
- b. Multa de acuerdo a lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) contenido en la Ordenanza Municipal N° 538-CMPC.
- c. Decomiso de mercadería, dejando constancia que los decomisos de artículos alimentarios que se encuentren en buen estado y que no hayan sido retirados por sus propietarios al caso de 48 horas, serán donados a instituciones públicas sin fines de lucro. Asimismo, se deja claramente establecido que los productos decomisados no perecibles que no fueren reclamados por sus propietarios, después de transcurridos 15 (quince) días naturales desde la fecha del decomiso, serán donados a instituciones benéficas. Finalmente los productos decomisados que se encuentren vencidos o en estado de descomposición, así como aquellos de circulación o consumo prohibidos, serán destruidos o incinerados por la Autoridad Municipal.
- d. En caso de reincidencia, se aplicarán las siguientes sanciones:
- d.1. En el supuesto de que el acto de reincidencia radique en un nuevo decomiso, no se devolverán los bienes y/o productos decomisados.
 - d.2. Suspensión de la Autorización Municipal.
 - d.3. Revocación definitiva de la Autorización Municipal.
 - d.4. La sanción de decomiso puede ser impuesta simultáneamente con cualquier otra señalada anteriormente.



Artículo 37°: La comercialización en la vía pública sin Autorización Municipal, da lugar al decomiso de la mercadería y su internamiento en el depósito municipal, imponiéndose las sanciones estipuladas en el Artículo 35° del presente Reglamento, en concordancia con las contenidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) contenido en la Ordenanza Municipal N° 538-CMPC.



Artículo 37° A: El Área de Comercialización, llevará un registro interno de los bienes y de los datos de identificación de las personas a las que la Policía Municipal les decomise sus bienes y/o productos, ello con la finalidad de proceder con la entrega de los mismos, a quienes por primera vez se les haya decomisado.

Para ello, el administrado deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario Único de Trámite (FUT) debidamente llenado.
- b. Copia simple del DNI del solicitante.
- c. Boleta de venta a través de la cual acrediten la titularidad de los bienes y/o productos decomisado o Declaración Jurada legalizada ante Notario Público (el formato de Declaración Jurada podrá ser reclamado en el Centro de Atención al Ciudadano y/o en la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal).

De ser bienes y/o productos perecibles, deberán ser reclamados hasta dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del decomiso, tratándose de los demás bienes y/o productos el plazo máximo para ser reclamados es de 30 días calendario, luego de lo cual, y previa evaluación del Área de Comercialización, se procederán a realizar los donativos respectivos a Instituciones Benéficas sin fines de lucro.

Artículo 37° B: Los donativos a los que se hace referencia en el Artículo precedente, se formalizarán mediante un documento denominado: "Acta de donación a Instituciones Benéficas", la misma que estará suscrita por un miembro de la Policía Municipal, por el (la) funcionario (a) a cargo de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y por el representante de la Institución benéfica.

En el Acta, se detallarán de manera específica cada bien y/o producto objeto de la donación. El formato denominado, "Acta de donación a Instituciones Benéficas", obrará siempre en poder de la Policía Municipal.

Artículo 38°: De constatarse que alguna persona está ejerciendo el comercio ambulatorio en zona rígida será sancionado de la siguiente manera:



Municipalidad de Cajamarca

- Amonestación Escrita, si se determina que es la primera vez que ejerce su actividad comercial en zona rígida
- Decomiso de la mercadería en caso de reincidencia, y multa de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) contenido en la Ordenanza Municipal N° 538-CMPC.
- Revocación definitiva de la Autorización Municipal, en caso de contar con ella, e inhabilitación para todo programa y/o acción municipal referida al comercio ambulatorio en caso de reincidencia por tercera vez.
- Denuncia ante las autoridades correspondientes cuando existan indicios de la comisión de delitos que atenten contra la salud pública y otros.

Artículo 39°: Se consideran infracciones, además de las tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIIS) contenido en la Ordenanza Municipal N° 538-CMPC, las siguientes:

- Generar ruidos molestos: 10% de la UIT, sin perjuicio de aplicar la sanción de decomiso de los productos y/o bienes comercializados que dan lugar a la generación de ruidos molestos.
- Por conducir más de un puesto de venta sin la autorización correspondiente: 10% de la UIT.
- Ejercer el comercio en la vía pública en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia estupefaciente que altere el comportamiento y pueda atentar contra la seguridad o tranquilidad del vecindario y las personas: 15 % de la UIT, sin perjuicio de revocar la autorización, previa evaluación.

Artículo 40°: En caso de reincidencia de la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el Artículo precedente, la multa se duplicará; de reincidir por segunda vez, además se suspenderá la Autorización Municipal por 30 (treinta) días calendarios.

Si el vendedor ambulante cometiere más de tres infracciones o pernocrará en la vía pública con sus productos y/o bienes que comercializa, se revocará la Autorización Municipal y mediante Resolución de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal, quedará impedido definitivamente de ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública de la ciudad de Cajamarca.

Artículo 41: Disponer como zonas para las actividades comerciales a través del comercio ambulatorio informal en la ciudad de Cajamarca, los siguientes espacios de dominio municipal:

- Jr. Bambamarca Cuadras 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Jr. Jequetepeque, cuadras 3, 4 y 5.
- Jr. Chanchamayo, cuadras 4, 5, 6 y 7.
- Jr. Tayabamba, cuadras 2, 3 y 4.
- Jr. Juan Velasco, cuadra 1.
- Jr. 11 de Febrero, cuadras 1 y 2.
- Prolongación 11 de Febrero, cuadra 1.
- Jr. Contamana, cuadras 4 y 5.
- Jr. Apurímac, cuadras 11 y 12.
- Jr. Hipólito Unanue, cuadras 1 y 2.
- Pasaje San Agustín.
- Pasaje Santa Rosa.

Se deja constancia de que la Municipalidad Provincial de Cajamarca podrá autorizar de manera temporal y excepcional determinadas zonas de la ciudad para ser consideradas como zonas aptas para ejercer el comercio ambulatorio, debiendo ser aprobadas mediante Decretos de Alcaldía denominándose: ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL (ZTE). Así mismo se deja claramente establecido que el procedimiento para tal acto, partirá de la emisión de un informe Técnico emitido por la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y un informe de la Gerencia de Desarrollo Económico, que serán sometidos para dictamen favorable por parte de la Comisión de Desarrollo Económico, contando finalmente con un informe Legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo remitidos todos estos documentos al Despacho de Alcaldía para la emisión del Decreto correspondiente.





Municipalidad de Cajamarca

Artículo 43°: A partir de las 18:30 horas los vendedores ambulantes, dejarán completamente libre y limpias las vías a las que se refiere el Artículo 41°, para luego de ello, realizar las labores de aseo y limpieza pública.

Artículo 3°.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos que contiene la Ordenanza N° 508-CMPC.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca; y a la Unidad de informática y Sistemas, la publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 5°.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Sala de Registros
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Sub. Gerencia de Fiscalización, Control y P.M.
- Archivo